



CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informándole que:

- Mediante providencia del 1° de febrero del corriente, se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- La parte demandante allegó la liquidación del crédito.
- Uno de los ejecutados remitió memorial realizando una manifestación respecto al proceso. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio N° 0427

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00696-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BANCOLOMBIA S.A. vs ORGANIZACION COMERCIAL LOS PAISAS S.A.S., YOHANY ORTIZ RIOS, VALENTINA CANO OSPINA y LUZ ANGELICA GOMEZ GARCIA.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por el demandado YOHANY ORTIZ RIOS.

Al respecto, es menester señalar, que el proceso ya cuenta con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, en razón a que una vez notificados los demandados del presente proceso, los mismos guardaron silencio, por lo que el término para hacer alguna manifestación frente al mismo se encuentra vencido.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 035
Del 29/02/2024